



Resolución Gerencial General Regional N° 503-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 ABR. 2011

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 502-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de Abril de 2011, y el Informe N° 539-2011-GRC/GA-OL de fecha 12 de Abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la **Gerencia General Regional** aprueba el Expediente de Contratación para la **Adquisición de Combustible para la Unidad de Vehículos Livianos del Gobierno Regional del Callao**;

Que, mediante **Informe N° 539-2011-GRC/GA-OL** de fecha 12 de Abril 2011 el Jefe de la Oficina de Logística solicita la designación del Comité Especial para la **Adquisición de Diesel B5 S50 para el Pool de Vehículos del Gobierno Regional del Callao** proponiendo a sus miembros, toda vez que el proceso de selección corresponde al tipo: Adjudicación Directa Selectiva; y asimismo para la **Adquisición de Combustible (Gasolina de 90 y 97 Octanos) para el Pool de Vehículos del Gobierno Regional del Callao** proponiendo a sus miembros, toda vez que el proceso de selección corresponde al tipo: Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el Artículo 27° del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por ordenanza Regional N° 006-2008 del 11 de Marzo del 2008; y sus modificatorias; y, según facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 19 de Abril del 2009, Resolución Ejecutiva Regional N° 330, del 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente para la **"ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA EL POOL DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:





- Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta
- CPC. Antonio Jose Castro Luna
- Sr. Jorge Luis Aviles Astudillo

- Abog. Jackeline Murga Pizarro
- Sr. José Izquierdo Rodriguez
- Sr. Jesús Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

Suplente
Suplente
Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 Y 97 OCTANOS) PARA EL POOL DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**” el cual corresponde a una Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta
- CPC. Antonio Jose Castro Luna
- Sr. Jorge Luis Aviles Astudillo

- Abog. Jackeline Murga Pizarro
- Sr. José Izquierdo Rodriguez
- Sr. Jesús Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

Suplente
Suplente
Suplente

ARTÍCULO TERCERO.- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité Especial para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional